



Aprobado en sesión de Directorio de la CNV de fecha 26/04/21.-

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General

Manual de Supervisión basado en un sistema de administración y gestión de riesgos ALA/CFT para los Sujetos Obligados que integran el Mercado de Valores.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
AREA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ALA/CFT - Funciones y Procedimientos.....	5
SUJETOS OBLIGADOS ANTE EL MERCADO DE VALORES PYO.	6
LISTADO DE CUESTIONARIOS GENERALES.....	7
Objetivos Generales & Específicos	
Anexo I: Procedimientos Mínimos de Supervisión.....	11
Anexo II: Referencias ALA/CFT	50
Anexo III: Organizaciones Internacionales.....	57
Anexo IV: Señales de advertencia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	59
Anexo V: Puntos de la carta de solicitud	67



INTRODUCCIÓN

Este Manual elaborado por la Unidad de Supervisión PLA/FT dependiente de la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Comisión Nacional de Valores (CNV), es aplicable a las entidades reguladas, consideradas como Sujetos Obligados en el sistema ALA/CFT, constituyéndose en una guía práctica y efectiva para la realización de las supervisiones. El manual contiene un esquema general de las exigencias establecidas en la normativa legal vigente y los procedimientos mínimos de supervisión.

Los supervisores deben utilizar los procedimientos de supervisión establecidos en el presente Manual, para asegurarse de que el sujeto obligado cuente con un sistema integral de prevención de LA/FT idóneo según su perfil de riesgo.

El objetivo principal es verificar si las entidades vigiladas han adoptado un sistema integral para la prevención de LA/FT, es decir, si existen mecanismos y procedimientos de control tendientes a prevenir que sus actividades y transacciones sean utilizadas para facilitar o realizar operaciones de LA/FT.

El Manual que se presenta no cubre en su totalidad los procedimientos de supervisión, es tan solo una herramienta que sirve de guía general y que deberá tener en cuenta igualmente toda la legislación vigente en cada caso en particular.

- **Lavado de activos**

El lavado de activos es una práctica delictiva que consiste en procesar las ganancias ilegales o el dinero “sucio”, a través de una serie de transacciones; de esta manera, los fondos son “limpiados” para que parezcan ser fondos provenientes de actividades legales. El lavado de activos generalmente no implica que haya moneda en cada fase del proceso de lavado. Aunque el lavado de activos es un proceso variado y a veces complejo, fundamentalmente comprende tres pasos independientes que pueden ocurrir simultáneamente:

Colocación: La fase inicial del lavado de activos es la colocación. El objetivo consiste en introducir los ingresos ilegales en el sistema económico sin atraer la atención de las instituciones financieras o de las autoridades de aplicación de la ley. Las técnicas de colocación incluyen el fraccionamiento de los depósitos en moneda en sumas que evadan las exigencias de presentar informes o la combinación de depósitos en moneda de empresas legales e ilegales. Un ejemplo puede incluir: dividir grandes sumas de dinero en efectivo en sumas más pequeñas y menos llamativas, las que son depositadas directamente en una cuenta bancaria; depositar un cheque recibido como reembolso por la cancelación de un paquete de vacaciones o una póliza de seguros; o comprar una serie de instrumentos que luego son cobrados y depositados en cuentas de otras localidades o instituciones financieras.



Estratificación: La segunda fase del proceso de lavado de activos es la estratificación, que consiste en separación de los activos de su fuente ilícita mediante el traslado de estos a través del sistema económico, con frecuencia a través de una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental. Los ejemplos de transformación incluyen el cambio de instrumentos financieros por sumas mayores o menores, o la transferencia de fondos a varias cuentas y a través de estas, en una o más instituciones financieras.

Integración: El objetivo final del proceso de lavado de activos es la integración. Una vez que los fondos están en el sistema económico y fueron aislados a través de la fase de transformación, se utiliza la fase de integración para crear la apariencia de legalidad por medio de transacciones adicionales. Estas transacciones protegen aún más a los delincuentes de una conexión registrada con los fondos brindando una explicación convincente acerca de la fuente de esos fondos. Los ejemplos incluyen la compra y la reventa de bienes inmuebles, las inversiones en valores, los fideicomisos extranjeros u otros activos.

- **Financiamiento del terrorismo**

La motivación del financiamiento del terrorismo es ideológica. El objetivo del terrorismo es intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o a abstenerse de realizar un determinado acto por medio de la amenaza de la violencia. Una infraestructura financiera efectiva es decisiva para las operaciones terroristas. Los grupos terroristas desarrollan fuentes de financiación que son relativamente móviles para garantizar que los fondos puedan ser utilizados para obtener materiales y otros elementos logísticos necesarios para perpetrar los actos terroristas.

Por lo general, los terroristas financian sus actividades a través de fuentes tanto ilegales como legítimas. Se ha descubierto que las actividades ilegales, como la extorsión, el secuestro y el narcotráfico, constituyen una fuente muy importante de financiamiento. Otras actividades que tienen esa característica incluyen el contrabando, el fraude, el hurto, el robo, el robo de identidad, la utilización de diamantes y el uso indebido de fondos de ayuda o de caridad. Se han descubierto también otras fuentes legítimas para proveer financiamiento a las organizaciones terroristas, estas fuentes legítimas de financiamiento son una diferencia clave entre los financistas del terrorismo y las organizaciones delictivas tradicionales. Además de las donaciones de caridad, las fuentes legítimas incluyen la protección de gobiernos extranjeros, la propiedad de negocios y el empleo de personal.

AREA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ALA/CFT – **Funciones y Procedimientos**



NIVEL	:	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN
DENOMINACIÓN	:	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN Área Especializada en materia PLA/FT
OBJETIVO	:	Controlar, dirigir y coordinar los trabajos de supervisión (<i>in situ</i> y <i>extra situ</i>), efectuado por la Comisión Nacional de Valores (CNV), con la aplicación de un enfoque de supervisión basado en riesgos (ESBR), oportuno y eficaz, sin menoscabar el cumplimiento legal por parte de las entidades supervisadas, a fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
RELACIONES	:	Superior: Director/a de la Dirección de Inspección y Fiscalización Horizontal: Analistas de la Institución Inferior: Fiscalizadores Junior

Nro.	FUNCIONES	FRECUENCIA		
		A	P	CC
1	Planificación y ejecución de tareas adecuadas a los procedimientos de supervisión y control de los Sujetos Obligados (SO) en materia de PLA/FT.	A	P	CC
2	Ejecución de los diferentes procesos de supervisión de cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo (PLA/FT) adoptados por los SO, y ajuste de los cambios necesarios.	A	6M	P
3	Elaboración y consolidación de base de datos referenciales que ayuden a la identificación de riesgos, así como las matrices de supervisión basadas en riesgo.	6M		
4	Elaboración de propuestas para el fortalecimiento de las técnicas, procedimientos y disposiciones tendientes a mejorar el control en materia de PLA/FT, en los SO.	P	CC	
5	Proponer o recomendar actividades que involucren temas relacionados con la PLA/FT.	P	CC	
6	Evacuar consultas de Sujetos Obligados.	O	CC	D
7	Realizar tareas de capacitación a los Sujetos Obligados.	A	CC	
8	Y cualquier otra actividad en materia de PLA/FT encomendada por el Directorio o su Enlace	P	CC	

Frecuencias: permanente (P); diario (D); semanal (S); mensual (M); semestral (6M); anual (A); ocasional (O); en cada caso (CC)

SUJETOS OBLIGADOS QUE INTEGRAN EL MERCADO **DE VALORES PARAGUAYO**



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 3783/09 que modifica la Ley 1015/97 “*que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes*” se consideran, en general dentro del sistema financiero y en específico dentro del mercado de valores, como sujetos obligados (SO), a las siguientes entidades (...) **e) las sociedades y agencias de valores (bolsas de valores) & h) las administradoras de fondos mutuos de inversión.**

Las entidades que integran el Mercado de Valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Valores (CNV), alcanza a las **Casas de Bolsa (CB), Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión (AFPI), Bolsas de Valores (BV), Bolsas de Productos (BP)** y otros agentes creados por leyes especiales determinados en la legislación vigente en materia ALA/CFT. (*Artículo 1, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

La supervisión con un enfoque basado en el riesgo (SEBR) en materia de ALA/CFT está destinada a analizar la efectividad del programa de cumplimiento ALA/CFT con las exigencias normativas concernientes a sistema contra LA, FT y FP, que incluyen en lo medular con un control de las prácticas de gestión de riesgos LA/FT.

El supervisor debe desarrollar y documentar un plan de supervisión inicial acorde al perfil de riesgo LA/FT general del sujeto obligado. Este plan puede cambiar durante la supervisión como consecuencia de los resultados obtenidos dentro del sitio y cualquier cambio en el plan debe ser documentado de la misma manera.

Sobre la base del perfil de riesgo, la calidad de la auditoría, los resultados previos a la investigación y el trabajo de supervisión inicial, los supervisores deben llevar a cabo procedimientos de supervisiones principales y ampliados adicionales, según sea pertinente.

El supervisor debe incluir una evaluación del programa de cumplimiento ALA/CFT dentro del plan o del ciclo de supervisión. La evaluación del análisis de riesgos de LA/FT forma parte de los procedimientos para establecer la planificación de la supervisión.

Finalmente, dentro del contexto de la innovación de procedimientos de control y conforme a la dinámica de las operaciones utilizadas por el sector, la SEPRELAD y la CNV, en el marco de sus atribuciones, podrán establecer nuevos procedimientos de control y verificación, de conformidad a las normativas vigentes. (*Artículo 51, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

• **Listado de cuestionarios generales**

Los cuestionarios generales (*check-list*) sobre los aspectos que serán objeto de análisis en los respectivos programas de supervisión in situ y extra situ (*papeles de trabajo*), por parte del supervisor, orientarán el desarrollo integral de la supervisión respecto de los



mecanismos de control aplicados por el Sujeto Obligado (SO), para la prevención de LA/FT y su gestión de riesgos. Para ver en detalle ver **Anexo I**

I. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Objetivo: Evaluar el perfil de riesgo de LA/FT y la idoneidad del proceso de análisis de riesgos LA/FT del sujeto obligado.

1. Controle el análisis de riesgos de LA/FT del sujeto obligado.
2. Determine si el sujeto obligado ha incluido todas las áreas de riesgo, inclusive productos o servicios nuevos, o clientes, entidades y ubicaciones geográficas.
3. Determine si el proceso del sujeto obligado para controlar y actualizar periódicamente un análisis de riesgos idóneo.
4. Si el sujeto obligado no ha elaborado un análisis de riesgos, o si este no es idóneo, igualmente el supervisor debe llevar a cabo un análisis de riesgos de LA/FT.
5. Documentar el perfil de riesgo de LA/FT del sujeto obligado y cualquier deficiencia que hayan identificado en el proceso de análisis de riesgos de LA/FT.

II. ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO

Objetivo: Evaluar la estructura de cumplimiento del sujeto obligado.

1. Determine si el Sujeto Obligado ha designado a una persona o personas responsables del programa de cumplimiento ALA/CFT general.
2. Determine si el oficial de cumplimiento del sujeto obligado tiene la autoridad y los recursos suficientes para cumplir con todas las obligaciones de manera eficaz.
3. Analice la competencia del oficial de cumplimiento del sujeto obligado y de su personal, según sea necesario.
4. Determine si el área de cumplimiento del sujeto obligado cuenta con el personal suficiente para el nivel de riesgo general del sujeto obligado (según productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicaciones geográficas), el tamaño y las necesidades de cumplimiento ALA/CFT.
5. Analice que no exista conflicto de intereses y que el personal cuente con el tiempo suficiente para cumplir con todas las obligaciones.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Objetivo: Evaluar la idoneidad del programa de cumplimiento ALA/CFT del sujeto obligado. Determinar si el sujeto obligado ha desarrollado, administrado y mantenido



un programa eficaz para el cumplimiento de ALA/CFT y de todos sus reglamentos de ejecución.

1. Controle si el programa de cumplimiento ALA/CFT del sujeto obligado contiene los lineamientos mínimos requeridos en la normativa legal vigente.
2. Determine si el programa de cumplimiento ALA/CFT incluye políticas, procedimientos y procesos con relación a DDC.
3. Determine si el sujeto obligado ha identificado adecuadamente el riesgo existente dentro de sus principales operaciones (productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicaciones geográficas) y si lo ha incorporado al programa de cumplimiento ALA/CFT.

IV. CAPACITACIÓN

Objetivo: Evaluar la idoneidad de las Capacitaciones ALA/CFT del sujeto obligado.

1. Determine si los siguientes elementos están tratados adecuadamente en el programa y en los materiales de capacitación:
 - La importancia que otorga el Sujeto Obligado, a la educación, a la capacitación y al cumplimiento continuo.
 - La responsabilidad de los empleados de garantizar el cumplimiento del sujeto obligado.
 - La extensión de la capacitación, considerando los riesgos específicos de los rubros de la actividad comercial individuales.
 - La capacitación del personal de todas las áreas aplicables del sujeto obligado
 - La frecuencia de las capacitaciones.
 - La documentación de los registros de asistencia y de los materiales de capacitación.
 - La cobertura de las políticas, de los procedimientos y de los procesos del sujeto obligado, así como de las reglas y de los reglamentos nuevos.

V. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS LA/FT

Objetivo. Evaluar el cumplimiento del sujeto obligado con las exigencias normativas y estatutarias para el Programa de identificación de clientes. Evaluar si las políticas, los procedimientos y los procesos de debida diligencia de los clientes (DDC) del sujeto obligado son apropiados y lo suficientemente completos para obtener información sobre los clientes.



1. Verifique que las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado cuenten con un programa exhaustivo para identificar a los clientes que abren una cuenta.
2. Determine si las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado son adecuados al perfil de riesgo del sujeto obligado.
3. Determine si el sujeto obligado dispone de procesos para obtener información al momento de la apertura de la cuenta, además de garantizar que se mantenga la información actualizada del cliente.
4. Determine si las políticas, los procedimientos y los procesos permiten cambios en la valoración del riesgo o en el perfil de riesgo del cliente.
5. Determine quién es responsable de controlar o aprobar tales cambios.
6. Controle los procedimientos y procesos de debida diligencia especial que el sujeto obligado utiliza para identificar a los clientes que puedan plantear un mayor riesgo de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo.
7. Determine si el sujeto obligado proporciona orientación para la documentación de análisis asociados con los procesos de debida diligencia, que incluyan guías para resolver problemas cuando se obtenga información insuficiente o incorrecta.

VI. OPERACIONES

Objetivo. Evaluar las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado, y el cumplimiento general de las exigencias normativas para la detección y la elaboración de informes sobre actividades sospechosas (ROS) y evaluar el valor de esta información en la detección de actividades sospechosas.

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado para identificar, investigar y elaborar informes sobre actividades sospechosas
2. Determine si el sujeto obligado cuenta con políticas, procedimientos y procesos para asegurar la generación oportuna, la revisión y la respuesta a los informes utilizados para identificar actividades poco habituales.

VII. CONOCIMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS Y OTROS

Objetivo. Evaluar las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado, y el cumplimiento general de las exigencias normativas para el conocimiento de directores, gerentes, empleados y otros.



1. Verifique el cumplimiento de los procedimientos de conocimiento de directores, gerentes, empleados y colaboradores propios y tercerizados, según los lineamientos mínimos establecidos en la normativa.
2. Determine la razonabilidad con relación a la dependencia en terceros, según requerimientos mínimos establecido en la normativa.
3. Verifique las políticas y procedimientos para el conocimiento de proveedores y contrapartes.

VIII. RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Objetivo. Evaluar las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado, y el cumplimiento general de las exigencias normativas sobre relación con otras entidades a nivel nacional e internacional.

1. Verificar los procedimientos para la remisión y actualización de documentos e informaciones, de conformidad a lo establecido en la normativa
2. Determine los contratos, acuerdos, convenios o similares con sus agentes y corredores de bolsas y entidades nacionales e internacionales, según lo establecido en la normativa

IX. REGIMEN SANCIONADOR

Objetivo. Evaluar las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado, y el cumplimiento general de las exigencias normativas para el régimen sancionador.

1. Verificar las políticas y procedimientos con relación a sanciones por incumplimientos, según lineamientos mínimos se encuentran establecidos en la normativa.
2. Verifique las políticas y procedimientos sobre atención de requerimientos de información de las autoridades.

X. INFORMACIÓN PERIODICA

Objetivo. Evaluar las políticas, los procedimientos y los procesos del sujeto obligado, y el cumplimiento general de las exigencias normativas para la remisión de la información periódica a la CNV.

1. Verifique los procedimientos para dar cumplimiento a la remisión de información periódica, conforme los requerimientos señalados en la normativa legal vigente en materia ALA/CFT.



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS MINIMOS DE SUPERVISIÓN

Los comentarios del supervisor deberán permitir establecer si el Sujeto Obligado se encuentra cumpliendo adecuadamente la normativa legal vigente en materia ALA/CFT.

I. Evaluación de Riesgos LA/FT	REF. WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none">• Sistema de prevención del LA/FT (<i>Artículo 2, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado declara e implementa en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento; un sistema integral de PLA/FT, y dicho sistema está constituido por los componentes de Cumplimiento y de Gestión de Riesgos, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Autoevaluación de riesgos de LA/FT (<i>Artículo 3, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado contempla en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento; el desarrollo e implementación de metodologías para llevar a cabo una autoevaluación de Riesgos a los que se</p>		



<p>encuentran expuestos derivado de sus servicios o prácticas con las que operan?</p> <p>2. ¿La metodología establece los procesos para la identificación, evaluación y mitigación de los Riesgos para lo cual deberán tomar en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto hayan identificado, así como la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones, así como a las guías que para tal efecto emita la SEPRELAD y la CNV, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?</p> <p>3. ¿El Sujeto Obligado contempla en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento las evaluaciones de sus riesgos de LA/FT por lo menos cada dos (2) años y revisar la metodología asociada como mínimo cada cuatro (4) años.</p> <p>4. ¿Las evaluaciones de riesgos están debidamente documentadas?</p> <p>5. ¿Los informes que contiene los resultados de la evaluación y la metodología empleada para realizar dicha evaluación están a disposición de la SEPRELAD y de la CNV, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>		
---	--	--



-

Comentarios del Supervisor:

- **Factores de riesgos del LA/FT** (*Artículo 4, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
- 1. ¿El Sujeto Obligado contempla en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento los principales factores de riesgos de LA/FT que deben ser identificados y considerados en el proceso de evaluación, además de aquellos identificados en el documento “EVALUACION NACIONAL DE RIESGOS (ENR)” y sus actualizaciones, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Evaluación de riesgos de nuevos productos y/o servicios.** (*Artículo 5, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
- 1. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento la obligación de aplicar el enfoque basado en riesgo de los nuevos productos y servicios que ofrecerán a sus clientes, así como de canales de distribución entre otros en la que el sujeto obligado prestará, ofrecerá y promoverá sus nuevos productos y servicios, conforme al



alcance establecido en la normativa legal vigente?

2. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento la obligación de aplicar un enfoque basado en riesgo cuando se trate de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos y/o servicios ofrecidos, tanto nuevos como existentes, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?
3. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento la obligación de emitir un informe que contenga la evaluación del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT a los que se encontrarían expuestos los nuevos productos y/o servicios que pretendan ofrecer, y dicho informe está a disposición de la SEPRELAD y la CNV, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-
-
-

Comentarios del Supervisor:

- **Evaluación de riesgos en la incursión en nuevas zonas geográficas. (Artículo 6, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).**



1. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento la obligación de realizar un análisis que contenga la evaluación del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT al que se encontrarían expuestos en caso de incursionar en nuevas zonas geográficas y que dicho análisis está documentado en un informe que está a disposición de los inspectores de la SEPRELAD y la CNV, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Aspectos generales del conocimiento del mercado.** (*Artículo 7, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
1. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento un conjunto de variables que les permitan conocer las características de los mercados en los que operan, desarrollar criterios y procedimientos con la finalidad de estimar los rangos dentro de los cuales las operaciones de sus clientes serían consideradas como normales, entre otros aspectos para elaborar el perfil transaccional, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:



-

Comentarios del Supervisor:

- **Formación de segmentos y análisis de escenarios.** *(Artículo 8, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).*
1. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento la formación de segmentos de mercado, estableciendo grupos que guardan una homogeneidad interna, pero una heterogeneidad entre ellos, de acuerdo con una o varias variables.
 2. ¿La información relativa a los segmentos determinados y las variables consideradas para el conocimiento del mercado se encuentran a disposición de la SEPRELAD y de la CNV, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?
 3. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento posibles escenarios de acuerdo con la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y/o servicios, considerando para ello los supuestos y la magnitud por las cuales el S.O. podría ser utilizado para el LA/FT considerando su perfil de riesgos de LA/FT, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?



<p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		
---	--	--

	REF.	
II. Estructura de Cumplimiento	WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad del Directorio u Órgano de Dirección asimilado del SO. (<i>Artículo 9, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento los deberes y responsabilidades del Directorio u Órgano de Dirección asimilado, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Prevención de LA/FT. (<i>Artículo 10, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado incluye en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento la obligación de contar con un</p>		



reglamento interno del Comité de Prevención de LA/FT y se mantiene evidencia de la aprobación de la Directorio, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

2. ¿El Sujeto Obligado incluye en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento la responsabilidad de la conformación del Comité de Prevención de LA/FT, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

3. ¿El Sujeto Obligado en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento establece la obligación de dejar evidencia ya sea en una Acta o documento donde se establezca el cumplimiento de las responsabilidades, funciones y obligaciones del Comité de Prevención de LA/FT, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-
-
-

Comentarios del Supervisor:

- **Funciones del Comité de Prevención de LA/FT. (Artículo 11, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).**



1. ¿El Sujeto Obligado incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la descripción de funciones y obligaciones del Comité de Prevención de LA/FT, conforme al alcance establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Oficial de Cumplimiento & Encargado de Cumplimiento.** (*Artículo 12, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, los requisitos que debe cumplir El Oficial de Cumplimiento y Encargado de Cumplimiento para su nombramiento, considerando como mínimo lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Comunicaciones relativas a la designación, remoción y vacancia del cargo de Oficial de Cumplimiento & Oficial de Cumplimiento Interino.** (*Artículo 13, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).



1. ¿El Sujeto Obligado incluye en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la obligación de comunicar a la SEPRELAD y a la CNV la designación, remoción o vacancia en el cargo de Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Interino, considerando lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Inhabilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento.** (*Artículo 14, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado adopta medidas en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, con relación a las condiciones que considera como Inhabilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento, considerando cuando menos las establecidas en la Normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento.** (*Artículo 15, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).



1. ¿El Sujeto Obligado adopta en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la obligación de dejar evidencia ya sea en una Acta o documento donde se establezca las responsabilidades, funciones y obligaciones del Oficial de Cumplimiento, establecido en normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Programa anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento.** (*Artículo 16, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la confección de un Programa anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento, con los requerimientos establecidos en normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Oficial de Cumplimiento Corporativo.** (*Artículo 17, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro



documento, los requisitos que debe cumplir El Oficial de Cumplimiento Corporativo para su nombramiento, considerando como mínimo lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **De los Informes de Cumplimiento.** (*Artículo 18 & Anexo II - Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la presentación de un informe anual del Oficial de Cumplimiento y de la Auditoría Interna al Directorio, considerando como mínimo lo establecido en la normativa?
2. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera el contenido mínimo de los Informes de cumplimiento ALA/CFT, conforme a lo señalado en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Responsabilidad de las Gerencias.** (*Artículo 19, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro



<p>documento los deberes y responsabilidades de las Gerencias, conforme a lo señalado en la normativa legal vigente?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		
--	--	--

	REF.	
III. Medidas de Prevención y Control	WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Prevención LA/FT. (Artículo 20 & Anexo I - Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020). <p>1. ¿El Sujeto Obligado incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, las políticas y procedimientos relacionados al cumplimiento normativo y de gestión de riesgos de LA/FT, que cumpla con el contenido mínimo en la normativa legal vigente?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de Ética y Conducta. (Artículo 21, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020). 		



1. ¿El Sujeto Obligado incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento con un Código de Ética y Conducta que cumpla como mínimo con lo establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Obligación de contar con procedimientos de control interno.** (*Artículo 22, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento del Sujeto Obligado describe los procedimientos de control interno para mitigar el riesgo de realización de operaciones de LA/FT, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **De las Auditorías.** (*Artículo 23, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, contiene políticas y



procedimientos para la evaluación de cumplimiento por parte de Auditoría Interna o Control Interno y con respecto a la Auditoría Externa, en las condiciones mínimas establecidas en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Grupo Financiero.** (*Artículo 24, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado que conforma un Grupo Financiero en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, desarrolla políticas y procedimientos Corporativos considerando como mínimo lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Sucursales, Subsidiarias y SO en el exterior.** (*Artículo 25, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado que cuenta con sucursales, subsidiarias ubicadas en el exterior, incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, el cumplimiento de las medidas



de ALA/CFT considerando como mínimo lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Guía General de Señales de Alerta.** (*Anexo III, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020 y Circular CNV/DIF-PLAFT N.º 036/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado considera las recomendaciones e indicadores en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, con relación a las señales de alerta y tipologías de ALA/CFT, según establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Listados que contribuyen a la Prevención de LA/FT.** (*Anexo IV, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado considera el listado que contribuyen a ALA/CFT en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, de conformidad a lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:



-

Comentarios del Supervisor:

- **Convenio con BVM.** (*Convenio y Artículo 19, Resolución CNV N.º 9/14*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece políticas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT, sobre el Convenio con BVM, convenio de operaciones, liquidación y custodia de valores entre la Bolsa de Valores de Montevideo y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., establecido en el convenio bilateral vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Reporte de hechos y operaciones Financiamiento del Terrorismo.** (*Artículo 1, Resolución SEPRELAD 454/11*).

1. ¿El Sujeto Obligado considera políticas y procedimientos en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento con relación a prevenir y reportar hechos y operaciones vinculado al el Financiamiento del Terrorismo, conforme a la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:



-		
<u>Comentarios del Supervisor:</u>		

	REF.	
IV. Capacitación	WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none">• De las Capacitaciones. (<i>Artículo 26, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <ol style="list-style-type: none">1. ¿El Sujeto Obligado incluye en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, un Programa de Capacitación anual para los colaboradores en materia ALA/CFT considerando los requerimientos mínimos establecido en la normativa? <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Capacitaciones del Oficial de Cumplimiento. (<i>Artículo 27, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <ol style="list-style-type: none">1. ¿El Sujeto Obligado adopta en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, las Capacitaciones al Oficial de Cumplimiento y su personal a cargo, cuando menos con 2 (dos) capacitaciones especializadas al año sobre gestión de riesgos de LA/FT?		



<p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos mínimos de capacitación. <i>(Artículo 28, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El Sujeto Obligado adopta en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, las medidas para asegurar que los directores, gerentes y empleados se encuentren capacitados en materia ALA/CFT considerando como mínimo lo establecido en la normativa? <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		
---	--	--

	REF.	
<p>V. Tratamiento de los Riesgos LA/FT</p>	<p>WPs</p>	<p>SI/NO/NA</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Determinación del vínculo. <i>(Artículo 29, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El Sujeto Obligado adopta en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la determinación del vínculo con un enfoque basado en riesgo a los clientes 		



con base a los factores establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Identificación del Beneficiario Final.** (*Artículo 30, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, los requisitos mínimos de información y documentación que aseguren la identificación razonable de los mandantes y los beneficiarios finales de sus clientes, así como tomar las medidas razonables para verificar su identidad y en el caso de personas o estructuras jurídicas, llegar a comprender la conformación de la propiedad y de control de estas?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Identificación del Beneficiario Final.** (*Artículo 1 & 2, Resolución SEPRELAD 436/11*).

1. ¿El Sujeto Obligado considera políticas, mecanismos y procedimientos en su Manual



de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento con relación al Beneficiario Final, conforme a la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Debida Diligencia del Cliente - Beneficiario Final.** (*Artículo 1, Resolución SEPRELAD 202/20*).

1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera los procedimientos con relación a los procesos de DDC obteniendo la Constancia de Inscripción en el Registro de BF administrado por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales del Ministerio de Hacienda?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Debida Diligencia en el conocimiento del cliente (DDC).** (*Artículo 31, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado adopta en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la implementación de procedimientos de Debida Diligencia de



Conocimiento de sus Clientes o de su Beneficiario Final, establecidos en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Etapas de la Debida Diligencia en el conocimiento del cliente.** (*Artículo 32, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, las etapas de la Debida Diligencia en el conocimiento del cliente, establecida en la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Respaldo documental.** (*Artículo 33, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado adopta en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, las políticas y procedimientos con relación al registro de respaldo documental sobre la identificación, verificación y monitoreo para el conocimiento de sus clientes, establecido en la normativa?



Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Régimen general de Debida Diligencia en el conocimiento del cliente.** (*Artículo 34, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, la información mínima a obtener de sus clientes personas físicas, personas y estructuras jurídicas, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Régimen simplificado de Debida Diligencia en el conocimiento de cliente.** (*Artículo 35, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, los procedimientos de DDC con carácter abreviado o simplificado, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-



Comentarios del Supervisor:

- **Identificación de otros productos o servicios con bajo riesgo.** (*Artículo 36, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, los procedimientos de identificación de otros productos o servicios con bajo riesgo, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Régimen Ampliado de Debida Diligencia en el conocimiento del cliente.** (*Artículo 37, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, los procedimientos de identificación bajo el Régimen Ampliado de DDC, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:



- **Verificación de los datos relativos a la Debida Diligencia en el conocimiento del cliente.** (*Artículo 38, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en cualquier otro documento, los procedimientos de verificación de la información relativos a la DDC, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Debida Diligencia del Cliente asociadas a los Activos Virtuales.** (*Artículo 1, Resolución SEPRELAD 09/20*).

1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera políticas y procedimientos con relación a DDC asociadas a los activos virtuales, conforme a la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Imposibilidad de aplicar medidas de DDC.** (*Artículo 39, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro



documento, establece procedimientos por imposibilidad de aplicar medidas de DDC, de conformidad a lo establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Perfil transaccional.** (*Artículo 40, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
- 1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, la construcción de un Perfil transaccional del cliente, según los requerimientos establecidos en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Calificación de riesgos de LA/FT para clientes.** (*Artículo 41 & Anexo V, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).
- 1. ¿El Sujeto Obligado adopta en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, los criterios mínimos con relación a la calificación de riesgos de LA/FT para clientes, establecidos en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:



-

Comentarios del Supervisor:

- **Monitoreo transaccional.** (*Artículo 42, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, la realización de un monitoreo transaccional a sus clientes, según los criterios mínimos establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Debida Diligencia en el conocimiento del cliente PEPs.** (*Anexo, Resolución SEPRELAD 050/19*).

1. ¿El Sujeto Obligado considera políticas y procedimientos en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento con relación a identificación de personas expuestas políticamente y las medidas de DDC, conforme a la normativa legal vigente?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:



--	--	--

	REF.	
VI. Operaciones	WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none"> • Del Registro de Operaciones. (<i>Artículo 43, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, un registro de operaciones de sus clientes, según lo establecido en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). (<i>Artículo 44, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, implementa políticas y procedimientos con relación a Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), según los criterios mínimos establecidos en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		



- **Contenido del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).** (*Artículo 45, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado adopta criterios en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, con relación al contenido mínimo del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Forma de envío del ROS.** (*Artículo 46, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, el procedimiento con relación a la forma de envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Reporte Negativo.** (*Artículo 47, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).



1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, los procedimientos para informar el Reporte Negativo, según los criterios establecidos en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Inmovilización de fondos y activos.** (*Artículo 48, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, los procedimientos para inmovilizar fondos y activos, establecido en la normativa?
2. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, establece procedimientos para descongelamiento de los bienes y activos?

Describir Evidencias de supervisión:

-

-

Comentarios del Supervisor:

- **Inmovilización de fondos y activos - Listas Restrictivas & Vinculantes.** (*Circular CNV/DIF-*



PLAFT 035/20 y Circular UIF-SEPRELAD N.º 01/2020).

1. ¿El Sujeto Obligado considera políticas, mecanismos y procedimientos en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento sobre Listas restrictivas o listas vinculantes de LA/FT, conforme a la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Confidencialidad.** (*Artículo 49, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado adopta en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, políticas y procedimientos con relación a la confidencialidad en el ROS, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Mantenimiento de registros.** (*Artículo 50, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro



<p>documento, establece procedimientos para el mantenimiento de registros, según los criterios establecidos en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		
--	--	--

VII. Conocimiento de directores, gerentes, empleados y otros	REF. WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de directores, empleados y colaboradores propios y tercerizados. (Artículo 52, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020). <p>1. ¿El Sujeto Obligado establece en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, los procedimientos de conocimiento de directores, gerentes, empleados y colaboradores propios y tercerizados, según los lineamientos mínimos establecidos en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		



- **Dependencia en terceros.** (*Artículo 53, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado adopta políticas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, con relación a la dependencia en terceros, según requerimientos mínimos establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Conocimiento de proveedores y contrapartes.** (*Artículo 54, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020*).

1. ¿El Sujeto Obligado establece políticas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, para el conocimiento de proveedores y contrapartes, establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:



VIII. Relación con Otras Entidades a Nivel nacional e internacional	REF. WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none">• De la remisión y actualización de documentos e informaciones. (<i>Artículo 55, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado establece procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, para la remisión y actualización de documentos e informaciones, establecido en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Del cumplimiento del programa de prevención. (<i>Artículo 56, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado establece procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, para cumplir con el programa de prevención en los contratos, acuerdos, convenios o similares con sus agentes y corredores de bolsas y entidades nacionales e internacionales, según la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		



<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de otras entidades a nivel internacional. (<i>Artículo 57, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado establece procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, para el conocimiento de otras entidades a nivel internacional, según los criterios establecidos en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		
--	--	--

	REF.	
IX. Régimen Sancionador	WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none"> • Sanción por Incumplimiento. (<i>Artículo 58, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado establece políticas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, con relación a sanciones por incumplimientos, según lineamientos mínimos se encuentran establecidos en la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p>		



Comentarios del Supervisor:

- **Rectificaciones y acciones de mejora.** *(Artículo 59, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).*

1. ¿El Sujeto Obligado establece políticas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, con relación a rectificaciones y acciones de mejora, según normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Atención de requerimientos de información de las autoridades.** *(Artículo 60, Resolución SEPRELAD Nro. 172/2020).*

1. ¿El Sujeto Obligado establece políticas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento, sobre atención de requerimientos de información de las autoridades, según establecido en la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:



--	--	--

	REF.	
X. Información Periódica	WPs	SI/NO/NA
<ul style="list-style-type: none"> • Cuentas de Operación. <i>(Circular CNV/DIR 002/2020).</i> <p>1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera procedimientos para dar cumplimiento a la remisión de información periódica sobre listado de Cuentas de Operación - SO - MV, conforme a la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Extracto de Cuentas Clientes. <i>(Circular CNV/DIR 011/2020).</i> <p>1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera procedimientos para dar cumplimiento a la remisión de la información periódica sobre Extracto de Cuentas, conforme a la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		



- **Formulario Captura de Información sobre Gestión de Riesgos.** *(Circular CNV/DIF 004/2020 & Circular CNV/DIF 014/2020).*

1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera procedimientos para dar cumplimiento a la remisión del Formulario de Captura de Información - sistema ALA/CFT, conforme a la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:

- **Informe sobre designación del Auditor Interno y del Oficial de Cumplimiento.** *(Circular CNV/DIF-PLAFT NRO. 031/2020).*

1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera procedimientos para dar cumplimiento a la remisión de informes sobre designación del Auditor Interno y del Oficial de Cumplimiento, conforme a la normativa?

Describir Evidencias de supervisión:

-

Comentarios del Supervisor:



<ul style="list-style-type: none">• Informe sobre Base estadísticas - Gestión de Riesgos LA/FT. (<i>Circular CNV/DIF-PLAFT NRO. 003/2021</i>). <p>1. ¿El Sujeto Obligado en su Manual de Cumplimiento ALA/CFT o en otro documento considera procedimientos para dar cumplimiento a la remisión de informes sobre la Base estadísticas de Gestión de Riesgos LA/FT, conforme a la normativa?</p> <p><u>Describir Evidencias de supervisión:</u></p> <p>-</p> <p><u>Comentarios del Supervisor:</u></p>		
--	--	--

Anexo II

Referencias ALA/CFT



Sitios web

[Board of Governors of the Federal Reserve System](#) (Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal)

[Federal Deposit Insurance Corporation](#) (Corporación Federal de Seguro de Depósitos)

[National Credit Union Administration](#) (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito)

[Office of the Comptroller of the Currency](#) (Oficina del Interventor Monetario)

[Financial Crimes Enforcement Network](#) (Red de Lucha contra Delitos Financieros)

[Office of Foreign Assets Control](#) (Oficina de Control de Activos Extranjeros)

[Federal Financial Institutions Examination Council](#) (Consejo Federal de Supervisión de Instituciones Financieras)

Manuales o libros de instrucciones

FDIC Manual of Examination Policies (Manual de políticas de supervisión de la FDIC)

NCUA Compliance Self-Assessment Manual (Manual de autoevaluación del cumplimiento con la NCUA)

NCUA Examiner's Guide (Guía del supervisor de la NCUA)

OCC Comptroller's Handbook — Asset Management (Libro de instrucciones del Interventor de la OCC: gestión de activos)

OCC Comptroller's Handbook — Compliance (Libro de instrucciones del Interventor de la OCC: cumplimiento)

Otros materiales

Consejo Federal de Supervisión de Instituciones Financieras (FFIEC)

El [sitio web del FFIEC](#) incluye la siguiente información:



- Base de información del Manual de supervisión BSA/AML (en inglés, *BSA/AML Examination Manual*).
- Base de información del Manual de instrucciones de tecnología de la información (en inglés, *Information Technology Handbook*).

Gobierno de los Estados Unidos

[Interagency U.S. Money Laundering Threat Assessment](#) (MLTA) (Evaluación interinstitucional de Estados Unidos sobre amenazas de lavado de activos) (diciembre de 2005)

La MLTA es un análisis que se hace en todo el gobierno del lavado de activos en Estados Unidos. La MLTA ofrece un análisis detallado de los métodos de lavado de activos, que incluye desde las técnicas más consolidadas para integrar dinero sucio al sistema financiero hasta las innovaciones más modernas para sacar provecho de las redes de pago global, como también de Internet.

[International Narcotics Control Reports](#) (Informes para el control internacional de narcóticos, INCSR) (anualmente)

El Informe estratégico para el control internacional de narcóticos ofrece un análisis integral de las iniciativas de los gobiernos extranjeros para reducir la producción, el tráfico y el uso de narcóticos ilícitos, a fin de que cumplan con sus obligaciones internacionales conforme con tratados de la ONU. En el informe, también se describen las iniciativas de los 65 países más importantes de lavado de activos para implementar regímenes sólidos contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El informe se actualiza en marzo de cada año.

[National Strategy for Counterterrorism](#) (Estrategia nacional contra el terrorismo)

La Estrategia nacional contra el terrorismo explica el enfoque del Gobierno de EE. UU. contra el terrorismo e identifica la variedad de herramientas que son esenciales para el éxito de esta estrategia. La estrategia se basa en el trabajo preliminar de estrategias previas y muchos aspectos del enfoque firme del Gobierno de EE. UU. contra el terrorismo.



Red de Lucha contra Delitos Financieros

El [sitio web de la FinCEN](#) incluye lo siguiente, entre distintos tipos de material e información:

- Material legal BSA, Reglamentos de la BSA y Notificaciones del *Registro Federal*: enlaces a legislación, reglamentos y reglamentaciones propuestas.
- Sistema de presentación electrónica de informes BSA: enlaces a dicho sistema, red segura de la FinCEN para facilitar la presentación electrónica de informes de la Ley de secreto bancario (BSA) (ya sea en forma individual o en lotes) y las instrucciones de presentación correspondientes.
- Guía de BSA: la FinCEN publica interpretaciones de reglamentaciones de BSA, más una guía para que las instituciones financieras cumplan con ellas.
- Informes: la FinCEN periódicamente inicia y elabora informes y publicaciones sobre temas de AML, incluso Control de la actividad del SAR.
- Cartas informativas: la FinCEN emite cartas informativas para instituciones financieras sobre temas de lavado de activos o amenazas de financiamiento a terroristas y vulnerabilidades, a los efectos de que las instituciones financieras puedan protegerse de este tipo de amenazas.
- Medidas coercitivas de cumplimiento: la FinCEN publica comunicados sobre la evaluación de sanciones monetarias civiles para instituciones financieras por un incumplimiento sistemático de la BSA.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea proporciona un foro para cooperar sobre asuntos de supervisión bancaria en forma periódica. Su objetivo es incrementar el entendimiento de cuestiones clave de supervisión y mejorar la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo. Distribuye documentos publicados y no publicados que brindan pautas sobre cuestiones de supervisión bancaria a supervisores de todo el mundo.

El sitio web del BCBS ([sitio web de Bank for International Settlements](#) [Banco de Pagos Internacionales]) incluye las siguientes publicaciones:



- Sound Management of Risks Related to Money Laundering and Financing of Terrorism (Gestión sólida de los riesgos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo)
- Due Diligence and Transparency Regarding Cover Payment Messages Related to Cross-Border Wire Transfers (Diligencia debida y transparencia en mensajes sobre pagos de cobertura relacionados con transferencias internacionales)
- Consolidated Know Your Customer Risk Management (Gestión de riesgos conozca su cliente consolidada)
- Sharing of Financial Records Between Jurisdictions in Connection with the Fight Against Terrorist Financing (Intercambio de registros financieros entre jurisdicciones en relación con la lucha contra el financiamiento del terrorismo)
- General Guide to Account Opening and Customer Identification (Guía general para apertura de cuentas e identificación de clientes)
- Customer Due Diligence for Banks (Debida diligencia de los clientes para bancos)
- Prevention of Criminal Use of the Banking System for the Purpose of Money-Laundering (Prevención del uso delictivo del sistema bancario para fines de lavado de activos)
- Banking Secrecy and International Cooperation in Banking Supervision (Secreto bancario y cooperación internacional en la supervisión bancaria)

Grupo de Acción Financiera en Contra del Lavado de activos (FATF)

El [sitio web del FATF](#) incluye las siguientes publicaciones:

- International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation -the FATF Recommendations (2012) (Normas internacionales contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación -las Recomendaciones del FATF [2012])
- National Money Laundering and Terrorist Financing Risk Assessment (Análisis de riesgos nacionales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo)



- Guidance: Politically Exposed Persons (Guía: personalidades sujetas a exposición política)
- Forty Recommendations to Combat Money Laundering and Terrorism (Cuarenta recomendaciones para combatir el lavado de activos y el terrorismo)
- Money Laundering Using Trust & Company Service Providers (Lavado de activos a través de fideicomisos y prestadores de servicios a compañías)
- AML & Terrorist Financing Methods (AML y métodos de financiamiento del terrorismo)
- Laundering the Proceeds of Corruption (Lavado de las ganancias provenientes de la corrupción)
- Special Recommendations Against Terrorist Financing (Recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo)
- Interpretive Notes to FATF Recommendations (Notas explicativas para las recomendaciones del FATF)
- Noncooperative Countries or Territories (Países o territorios que no cooperan)
- Typologies on Money Laundering Risk (Tipologías de los riesgos de lavado de activos)
- Trade Based Money Laundering (Lavado de activos a través de transacciones comerciales)
- New Payment Methods (Nuevos métodos de pago)
- The Misuse of Corporate Vehicles, Including Trust and Company Service Providers (El uso indebido de instrumentos corporativos, incluidos los prestadores de servicios a compañías y fideicomisos)
- Complex Money Laundering Techniques — Regional Perspectives Report (Técnicas complejas de lavado de activos: informe de perspectivas regionales)

The Clearing House Association, LLC

El [sitio web de The Clearing House](#) incluye esta publicación: Guiding Principles for Anti-Money Laundering Policies and Procedures in



Correspondent Banking (Principios orientativos para las políticas y los procedimientos contra el lavado de activos en los bancos corresponsales).

El Grupo Wolfsberg

El Grupo Wolfsberg es una asociación de once bancos globales, cuyo objetivo es crear normas y pautas para la industria de los servicios financieros en relación con las políticas de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Las normas y pautas brindan asistencia general a los participantes de la industria y los organismos reguladores para que den forma a sus propias políticas y pautas.

El [sitio web del Grupo Wolfsberg](#) incluye lo siguiente:

- Wolfsberg AML Principles for Correspondent Banking (Principios AML de Wolfsberg para los bancos corresponsales)
- Wolfsberg FAQs on Correspondent Banking (Preguntas frecuentes de Wolfsberg sobre los bancos corresponsales)
- Wolfsberg Guidance on Mobile and Internet Payment Services (MIPS) (Guía de Wolfsberg sobre servicios de pago móviles y por Internet)
- Wolfsberg AML Principles on Private Banking (Principios de Wolfsberg contra el lavado de activos en la banca privada)
- Guidance on Prepaid and Stored Value Cards (Guía sobre tarjetas prepagas y de valor acumulado)
- Wolfsberg FAQs on Beneficial Ownership (Preguntas frecuentes de Wolfsberg sobre el usufructo)
- Anti-Corruption Guidance (Guía contra la corrupción)
- Wolfsberg Statement on the Suppression of the Financing of Terrorism (Declaración de Wolfsberg sobre la supresión del financiamiento del terrorismo)
- Wolfsberg Statement on Payment Message Standards (Declaración de Wolfsberg sobre las normas de mensajes de pago)



- Wolfsberg Statement on Monitoring, Screening, and Searching (Declaración de Wolfsberg sobre la supervisión, revisión y realización de búsquedas)
- Wolfsberg Guidance on Risk Based Approach for Managing Money Laundering Risks (Guía de Wolfsberg sobre el enfoque en función del riesgo para gestionar los riesgos de lavado de activos)
- Wolfsberg Trade Finance Principles (Principios de financiación de comercio internacional de Wolfsberg)
- Wolfsberg Statement on AML Screening, Monitoring and Searching (Declaración de Wolfsberg sobre la supervisión, revisión y realización de búsquedas relacionadas con AML)

Anexo III

Organizaciones internacionales

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo pueden tener un impacto internacional ampliamente generalizado. Se ha comprobado que los



lavadores de dinero han transferido fondos y mantenido activos a nivel global, lo que hace que el rastreo de los fondos a través de diversos países sea un proceso complejo y desafiante. La mayoría de los países respaldan la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sin embargo, debido a los desafíos en la creación de normativas coherentes entre los países, los grupos internacionales han desarrollado recomendaciones modelo para gobiernos e instituciones financieras. A continuación, se analizan dos organismos internacionales clave en esta área:

- **El Grupo de Acción Financiera en Contra del Lavado de activos (FATF)** es una organización intergubernamental establecida para el desarrollo y la divulgación de políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también otras amenazas para el sistema financiero internacional. El FATF ha elaborado una serie de recomendaciones respecto de distintos temas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las recomendaciones del FATF, que se publicaron por primera vez en 1990, frecuentemente son revisadas a fin de garantizar que permanezcan actualizadas y sigan siendo relevantes.

- **El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea** es un comité de bancos centrales y supervisores y reguladores bancarios de numerosos países que se reúne en el Banco de Pagos Internacionales (BIS) en Basilea, Suiza, para abordar asuntos relacionados con la supervisión bancaria prudente. El Comité de Basilea formula normas y pautas amplias y da recomendaciones sobre prácticas responsables, incluidas aquellas sobre debida diligencia de los clientes.

Además, otras organizaciones globales están comenzando a involucrarse cada vez más en la batalla contra el lavado de activos. El Fondo Monetario Internacional (IMF) y el Banco Mundial han incluido AML y actividades de lucha contra el financiamiento de terroristas en sus análisis, vigilancia y actividades de diagnóstico de sectores financieros. Además, existen diversas entidades regionales similares al FATF. Estos grupos participan como observadores en las reuniones del FATF; analizan a sus miembros según las normas del FATF, y, al igual que los miembros del FATF, con frecuencia contribuyen al programa de análisis del IMF y el Banco Mundial.



Anexo IV

“Señales de advertencia” de lavado de activos y financiamiento del terrorismo



Los siguientes son ejemplos de actividades potencialmente sospechosas, o “señales de advertencia” del lavado de activo y el financiamiento del terrorismo. Aunque estas listas no sean exhaustivas, pueden ayudar a que los sujetos obligados y supervisores reconozcan las posibles estratagemas de lavado de activo y financiamiento del terrorismo. La SEPRELAD emiten enlaces que contienen ejemplos de “señales de advertencia” para informar y ayudar a los sujetos obligados a que denuncien casos de posible lavado de activos, financiamiento de terrorismo y fraude. A fin de colaborar con las autoridades de aplicación de la ley en sus esfuerzos por detectar estas actividades, Las guías se pueden encontrar en el sitio web de la SEPRELAD. El enfoque principal de la gerencia debe centrarse en la elaboración de informes de actividades sospechosas, y no en determinar si las transacciones de hecho están vinculadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o un delito en particular.

Los ejemplos siguientes son señales de advertencia que, al detectarse, pueden requerir un escrutinio adicional. La mera presencia de una señal de advertencia no constituye una evidencia de actividad delictiva por sí misma. Un escrutinio más detallado debe ayudar a determinar si la actividad es sospechosa o si parece no existir un propósito legal o comercial razonable para su realización.

Actividad potencialmente sospechosa que puede indicar la existencia de lavado de activos

- Clientes que proporcionan información insuficiente o sospechosa
- Un cliente utiliza documentos de identificación sospechosos o poco habituales que no pueden verificarse fácilmente.
- Un cliente utiliza números de identificación fiscal diferentes con variaciones de su nombre.
- Un negocio se rehúsa, al establecer una nueva cuenta, a proporcionar información completa sobre el carácter y propósito de su negocio, la actividad prevista de la cuenta, las relaciones anteriores, los nombres de sus funcionarios y directores o información sobre la ubicación del negocio.
- El teléfono particular o laboral de un cliente está desconectado.



- Los antecedentes del cliente difieren de lo que se esperaría en función de su actividad comercial.
- Un cliente efectúa transacciones frecuentes o de grandes volúmenes y no tiene ningún registro de experiencias laborales pasadas o presentes.
- El cliente es una compañía fiduciaria o fantasma, o una Compañía de Inversión Privada que se rehúsa a proporcionar información sobre las partes controlantes y los beneficiarios subyacentes. Los usufructuarios pueden contratar servicios de constitución de compañías nominadas para establecer compañías fantasmas y abrir cuentas bancarias para dichas compañías a la vez que protegen la identidad del propietario.
- Esfuerzos para eludir las exigencias en cuanto a la presentación de informes y la gestión de registros
- Un cliente o grupo trata de persuadir a un empleado del sujeto obligado de no presentar los informes o mantener los registros exigidos.
- Un cliente se rehúsa a proporcionar la información necesaria para presentar un informe obligatorio, a solicitar que se presente un informe o a proceder con una transacción luego de haber sido notificado de la exigencia de presentar el informe.
- Un cliente se rehúsa a proveer una identificación al comprar instrumentos negociables en cantidades registrables.
- Un negocio o cliente solicita que se lo exente de las exigencias en cuanto a la presentación de informes o la gestión de registros.

Transferencias de valores

- Muchas transferencias de valores se transmiten en sumas de grandes volúmenes, redondeadas.
- La actividad de transferencia de valores ocurre desde o hacia un refugio en cuanto al secreto financiero, o desde o hacia una ubicación geográfica de alto riesgo sin motivo comercial aparente o cuando la actividad no es coherente con los antecedentes o el negocio del cliente.
- Las actividades de transferencias de valores se producen desde o hacia una institución financiera situada en una jurisdicción de mayor riesgo que se encuentra distante de las operaciones del cliente.



- Se reciben muchas transferencias de valores entrantes de poco volumen. Casi inmediatamente, todas o la mayoría de las transferencias o depósitos se transfieren a otra ciudad o país de una manera que no es coherente con los antecedentes o el negocio del cliente.
- Se reciben transferencias de valores entrantes de grandes volúmenes en nombre de un cliente extranjero, con pocos o sin motivos explícitos.
- La actividad de transferencias de valores no se explica, es repetitiva o muestra patrones poco habituales.
- Se emiten o reciben transferencias de valores de la misma persona desde o hacia diferentes cuentas.
- Las transferencias de valores poseen contenido limitado y carecen de información sobre las partes relacionadas.

Actividad incoherente con el negocio del cliente

- Los patrones de transacciones en efectivo de un negocio muestran un cambio repentino que es incoherente con las actividades normales.
- Un negocio al por menor muestra patrones radicalmente diferentes de depósitos en efectivo respecto de negocios similares en la misma ubicación general.
- Transferencias de valores poco habituales ocurren entre cuentas relacionadas o entre cuentas que involucran los mismos mandantes o mandantes relacionados.
- Los bienes o servicios comprados para el negocio no coinciden con el rubro de la actividad comercial declarado del cliente.

Financiamiento del comercio internacional

- Envíos de artículos que no se correspondan con el carácter del negocio del cliente (p. ej., una compañía siderúrgica que comienza a comerciar productos de papel o una compañía de tecnología de información que comienza a comerciar productos farmacéuticos en grandes cantidades).
- Clientes que realizan negocios en jurisdicciones de alto riesgo.
- Clientes que envían artículos a través de jurisdicciones de alto riesgo, incluido el tránsito por países no cooperantes.



- Clientes que participan en actividades de alto riesgo potencial, incluidas las actividades que pudieran estar sujetas a restricciones de importación y exportación (p. ej., equipo para organizaciones policiales o militares de gobiernos extranjeros, armas, municiones, mezclas químicas, artículos de defensa clasificados, información técnica confidencial, materiales nucleares, piedras preciosas o determinados recursos naturales tales como metales, mineral metalífero y petróleo crudo).
- Evidente fijación irregular de precios en bienes y servicios.
- Tergiversación evidente de la cantidad o del tipo de bienes importados o exportados.
- El fraccionamiento de las transacciones parece innecesariamente complejo y diseñado para disimular el verdadero carácter de la transacción.

Actividad de las compañías fantasmas

- Un sujeto obligado no puede obtener información suficiente o la información no está disponible para identificar de un modo concluyente a los remitentes o beneficiarios de cuentas u otras actividades (utilizando Internet, búsquedas en bases de datos comerciales o consultas directas)
- Los bienes o servicios, si se los identifica, no coinciden con el perfil de la compañía proporcionado por el sujeto obligado o el carácter de la actividad financiera; una compañía hace referencia a bienes y servicios notablemente diferentes en transferencias de fondos relacionadas; la explicación dada por el sujeto obligado extranjero no es coherente con la actividad de transferencias de fondos observada.
- Los negocios involucrados en la transacción comparten la misma dirección, proporcionan solo la dirección de un agente registrado o presentan otras incoherencias en las direcciones.
- Grandes cantidades y variedades poco habituales de beneficiarios que reciben transferencias de valores de una sola compañía.
- Participación frecuente de múltiples jurisdicciones o beneficiarios que se encuentran en centros financieros de alto riesgo ubicados en el exterior.
- Múltiples pagos o transferencias de grandes sumas de valores entre compañías fantasmas sin propósito comercial legítimo aparente.



- El propósito de la compañía fantasma es desconocido o no está claro.
Cuentas de embajadas y consulados extranjeros
- Los negocios oficiales de la embajada se realizan a través de cuentas personales.
- La actividad de la cuenta no es coherente con el propósito de esta.
- Las cuentas financian directamente los gastos personales de extranjeros sin los controles adecuados, incluidos, entre otros, los gastos de estudiantes universitarios.

Empleados

- El empleado exhibe un estilo de vida de derroche que no se condice con su salario.
- El empleado no cumple con las políticas, los procedimientos y los procesos.
- El empleado se rehúsa a tomarse vacaciones.
- El empleado anula una suspensión impuesta en una cuenta que se identificó como sospechosa de modo que se puedan llevar a cabo transacciones en la cuenta.

Otras actividades sospechosas o poco habituales de los clientes

- El cliente compra una cantidad de valores en grandes volúmenes bajo un umbral especificado.
- El cliente utiliza repetidamente y sin un propósito comercial suficiente un banco o una sucursal que se encuentra a una distancia geográfica lejana con respecto al hogar u oficina de este.
- El cliente utiliza una cuenta personal con propósitos comerciales.
- El cliente ha establecido múltiples cuentas bajo diversos nombres corporativos o individuales que carecen de propósito comercial suficiente según las complejidades de la cuenta o parecen querer ocultar el usufructo al sujeto obligado.
- El cliente realiza depósitos y retiros en grandes volúmenes durante un período de tiempo corto luego de la apertura y posteriormente cierra la cuenta o esta permanece inactiva. Por el contrario, una cuenta con poca



actividad repentinamente puede experimentar una actividad de retiros y depósitos en grandes volúmenes.

- El cliente efectúa transacciones en grandes volúmenes que no son coherentes con su ingreso declarado.

Actividad potencialmente sospechosa que puede indicar la existencia de una actividad de financiamiento del terrorismo

Los siguientes ejemplos de actividades potencialmente sospechosas que pueden indicar la existencia de una actividad de financiamiento del terrorismo se basan principalmente en la “Guía de las instituciones financieras para la detección del financiamiento del terrorismo” (Guidance for Financial Institutions in Detecting Terrorist Financing), proporcionada por el FATF. El FATF es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la divulgación de políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- Actividad incoherente con el negocio del cliente
- Los fondos se generan mediante un negocio que es propiedad de personas de la misma procedencia o mediante un negocio que involucra a personas procedentes de los mismos países de alto riesgo (p. ej., países designados por autoridades nacionales y el FATF como países y territorios no cooperantes).
- La ocupación declarada del cliente no es coherente con el tipo o nivel de la actividad.
- Las personas involucradas en transacciones comparten una dirección o número de teléfono, particularmente cuando la dirección también es una ubicación comercial o no parece corresponderse con la ocupación declarada (p. ej., estudiante, desempleado o trabajador independiente).
- Con respecto a las organizaciones de caridad o sin fines de lucro, se efectúan transacciones financieras que parecen no tener un propósito económico lógico o respecto a las cuales parece no haber vinculación entre la actividad declarada de la organización y las

Transferencias de valores



- Un gran volumen de transferencias de valores entrantes o salientes se efectúa a través de una cuenta comercial y parece no haber un propósito comercial ni otro propósito económico lógico para esas transferencias, particularmente cuando la actividad involucra lugares de alto riesgo.
- Las transferencias de valores se organizan en pequeñas cantidades, lo que exhibe un esfuerzo aparente por evitar que se activen las exigencias en cuanto a la identificación y presentación de informes.
- Las transferencias de valores no incluyen información sobre el remitente ni la persona en cuyo nombre se efectúa la transacción, cuando se esperaría la inclusión de dicha información.
- Se utilizan múltiples cuentas comerciales y personales o las cuentas de organizaciones de caridad o sin fines de lucro para cobrar y transferir valores a una pequeña cantidad de beneficiarios extranjeros.
- Se efectúan transacciones de cambio de moneda extranjera en nombre de un cliente por parte de un tercero, seguidas de transferencias de valores a ubicaciones que carecen de conexión comercial aparente con el cliente, o a países de alto riesgo.

Otras transacciones que parecen poco habituales o sospechosas

- Se utilizan múltiples cuentas para cobrar y transferir valores a una pequeña cantidad de beneficiarios extranjeros, tanto individuos como negocios, particularmente en ubicaciones de alto riesgo.
- Bancos de ubicaciones de alto riesgo que abren cuentas.
- Se envían o reciben valores vía transferencias internacionales desde o hacia ubicaciones de alto riesgo.



Anexo V

Puntos de la carta de solicitud

Procedimientos de supervisión principal

Como parte del proceso de planificación de la supervisión, el supervisor debe preparar una carta de solicitud. La lista que aparece a continuación incluye materiales que los supervisores *pueden* solicitar o respecto de los cuales pueden solicitar acceso a fin de realizar la supervisión ALA/CFT de un sujeto obligado. Se debe adaptar esta lista de acuerdo con el perfil específico del sujeto obligado y el campo de aplicación planificado de la supervisión. Se pueden solicitar materiales adicionales según sea necesario.

Programa de cumplimiento de ALA/CFT



- Nombre y cargo del Oficial de cumplimiento designado en el cumplimiento de ALA/CFT.
- Un organigrama que muestre las líneas de comunicación directa e indirecta.
- Copias de los Curriculum vitae y títulos académicos de la persona o las personas que hayan comenzado a trabajar en el sujeto obligado y que actúen en calidad de responsables del programa de cumplimiento de ALA/CFT.

- Ponga a disposición copias del programa escrito de cumplimiento de ALA/CFT más reciente aprobado por el Sujeto Obligado, con la fecha de aprobación indicada en el acta.
- Ponga a disposición copias de las políticas y los procedimientos relacionados con todas las exigencias de gestión de registro y presentación de informes, incluidos los informes de actividades sospechosas.
- Correspondencia dirigida entre el sujeto obligado, su personal o sus agentes y su Órgano Regulador o autoridades de aplicación de la ley desde la supervisión ALA/CFT.

Auditoría Interna y Externa

- Ponga a disposición copias de los resultados de auditorías independientes provenientes de fuentes internas o externas, o de pruebas realizadas desde la supervisión ALA/CFT previa, incluidos el campo de aplicación o la carta de compromiso, las respuestas de la gerencia y el acceso a los documentos.
- Ponga a disposición el acceso al análisis de riesgos del auditor, el plan de auditoría (cronograma) y el programa utilizado para las auditorías o pruebas.

Capacitación

- La documentación de la capacitación (p. ej., los materiales utilizados para la capacitación desde la supervisión ALA/CFT).

- El cronograma de la capacitación ALA/CFT con fechas, asistentes y temas. Una lista de personas que ocupan puestos para los que el sujeto obligado generalmente exige capacitación ALA/CFT, que no hayan participado en la capacitación.



Análisis de riesgos

- Ponga a disposición copias del análisis de riesgos ALA/CFT realizado por la gerencia de los productos, servicios, clientes y ubicaciones geográficas.
- Lista de las cuentas identificadas por el sujeto obligado como de alto riesgo.

Programa de identificación de clientes

- Lista de las cuentas que no tengan número de identificación
- Un archivo con la correspondencia de solicitud de identificación para los clientes del sujeto obligado
- Una copia de cualquier formulario de apertura de cuenta utilizado para documentar la información de Debida diligencia de los clientes.
- Una descripción escrita de los motivos del sujeto obligado para las exenciones a los procedimientos de identificación respecto de clientes existentes que abren cuentas nuevas.
- Una lista de las cuentas nuevas que cubra todas las líneas de productos (incluidas las cuentas abiertas por terceros) y segregue las cuentas de clientes existentes de los clientes nuevos, durante _____. *(El supervisor debe introducir un período de tiempo adecuado según el tamaño y la complejidad del sujeto obligado).*
- Una lista de cualquier cuenta abierta en la que la verificación no se haya realizado o de cualquier cuenta abierta con exenciones al procedimiento de identificación del cliente
- Una lista de los clientes o clientes potenciales para los que el sujeto obligado haya tomado medidas desfavorables, en base de su procedimiento de identificación de cliente.
- Una lista de todos los métodos documentales y no documentales que el sujeto obligado utiliza para verificar la identidad de los clientes.
- Ponga a disposición las notificaciones del cliente y una descripción de su fecha y entrega y oportunidad.
- Una lista de las instituciones financieras de las que el sujeto obligado depende, si el banco utiliza la “disposición sobre dependencia”.



- Proporcione lo siguiente:
- Copias de cualquier contrato firmado entre las partes.
- Copias del procedimiento de identificación de cliente o procedimientos utilizados por la otra parte.
- Cualquier certificación realizada por la otra parte.

- Copias de los contratos con las instituciones financieras y con terceros que realicen el procedimiento de identificación de clientes del sujeto obligado.

Procedimientos de supervisión de la sección ampliada

Como parte del proceso de planificación de la supervisión, el supervisor debe preparar una carta de solicitud. La lista que aparece a continuación incluye materiales que *pueden* solicitarse en la supervisión ALA/CFT de un sujeto obligado. Se debe adaptar la lista de acuerdo con el perfil específico de la institución y el campo de aplicación planificado de la supervisión. Se pueden solicitar materiales adicionales según sea necesario.

Transacciones electrónicas

- Ponga a disposición copias de cualquier política y procedimiento relacionados de manera directa con la transacción electrónica (sistemas de transacciones a través de Internet) que todavía no estén incluidos en las políticas ALA/CFT
- Proporcione informes de gestión que indiquen el volumen mensual de la actividad de transacciones electrónicas.
- Proporcione una lista de los clientes comerciales que habitualmente efectúan transacciones electrónicas, incluidos la cantidad y el volumen de las transacciones.

Transferencias de valores



- Proporcione registros de transferencias de valores, Incluya la cantidad y volumen de la actividad de transferencias de valores por mes.
- Proporcione una lista de transferencias de valores

Compra-venta de instrumentos financieros

- Si todavía no están incluidas en las políticas ALA/CFT, ponga a disposición copias de cualquier política, procedimiento y proceso relacionados con la compra-venta de instrumentos financieros. Particularmente, incluya políticas, procedimientos y procesos relacionados con la supervisión de las compras-ventas de instrumentos financieros para detectar actividades poco habituales.
- Proporcione registros de los instrumentos financieros u otros informes utilizados para la detección de actividades sospechosas relacionadas con las compras-ventas de instrumentos financieros.